



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

Procedimiento de actuación para cruceos de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía.

Prevención, Control y Gestión de casos de COVID-19

15 Abril de 2021

Nota: Este documento está en continúa revisión atendiendo a la situación epidemiológica y al avance de la evidencia científica. Basado en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (actualización del 26 de febrero de 2021).

INDICE

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO:	3
2.1.- PLAN DE SALUD INTEGRAL	5
2.2. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19	8
3.- SOLICITUD PARA LA ESCALA DE PASAJEROS	13

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO:

Durante el año 2020 la aparición **de brotes de COVID-19 en buques de pasaje de tipo crucero puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de los entornos cerrados durante los viajes largos**, así mediante la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se procedió, con carácter general a prohibir la entrada en puertos españoles de los buques de pasaje de tipo crucero que realicen viajes internacionales y naveguen por aguas del mar territorial con objeto de entrar en los puertos españoles abiertos a la navegación internacional.

En cuanto a los **cruceros de pasaje en itinerario exclusivamente nacional (navegación de cabotaje)** ¹, se establecía la necesidad de que los operadores de dichos cruceros debían establecer procedimientos estrictos para reducir el riesgo de contagio a bordo y para proporcionar asistencia médica adecuada en caso de contagio a bordo, así como procedimientos en los puertos en su ruta para, en caso de necesidad, organizarse para que los viajeros y los miembros de la tripulación puedan recibir garantías para su tratamiento médico, antes de reanudar sus operaciones.

Por tanto el ámbito de este documento son los buques de pasaje tipo cruceros en navegación de cabotaje, con itinerario exclusivamente nacional, que inicien, finalicen o realicen escalas en puerto andaluces.

El objetivo de este documento es establecer una serie mínima de procedimientos que recojan las medidas referidas a la prevención y control para mitigar la transmisión del SARS-CoV-2 en el ámbito de buques de pasaje tipo cruceros en itinerario exclusivamente nacional. Además, se detallan las diversas actuaciones y comunicaciones que deben emprenderse ante la posible existencia de sospechas, casos o brotes relacionados con la COVID-19 en este ámbito y comunicaciones previas a las salidas o escalas de estos buques en puertos de Andalucía.

¹ Navegación de cabotaje es la que, no siendo navegación interior, se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción. (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.)

A la vista de las circunstancias actuales y de la gran variabilidad en cuanto a nivel de transmisión y de alerta ocasionada por la COVID-19, se establece un documento vivo y actualizable, que podrá ser modificado si las nuevas circunstancias sanitarias así lo exigiesen.

A la vista de las circunstancias actuales y de la gran variabilidad en cuanto a nivel de transmisión y de alerta ocasionada por la COVID-19, se establece un documento vivo y actualizable, que podrá ser modificado si las nuevas circunstancias sanitarias así lo exigiesen.

Este documento se ha elaborado en colaboración con Suncruise Andalucía (Asociación formada por los Puertos Andaluces de Interés General, que tiene como finalidad la promoción de Andalucía como destino turístico de cruceros) y tenido en cuenta lo incluido en el documento “Política adoptada por los miembros de CLIA para la mitigación del COVID-19 “aprobado el 1 diciembre de 2020 (Asociación Internacional de Líneas de Cruceros (CLIA),

Así mismo el documento se basa en las definiciones y medidas contempladas en el documento técnico “ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 “ (actualizado a 26 de febrero de 2021) aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema nacional de Salud español.

El documento podrá actualizarse en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 en Andalucía y de las medidas específicas implementadas en el territorio.

2.- MEDIDAS PREVENTIVAS.-

2.1.- PLAN DE SALUD INTEGRAL

Todo buque de pasaje tipo crucero, en itinerario exclusivamente nacional, deberá contar con un documento (**Plan de Salud Integral**) para la prevención y mitigación de riesgos sanitarios derivados de la COVID 19 que describa los procedimientos y medidas preventivas que se seguirán el buque durante el desarrollo de su actividad propia con el objetivo específico de reducir las posibilidades de transmisión del SARs-CoV2 entre los pasajeros y/o la tripulación del mismo.

Además de lo anterior y como parte integrante o independiente del Plan de Salud integral cada buque deberá disponer, de forma obligatoria, de un **Plan de contingencia para la vigilancia y gestión de casos de COVID-19**, el cual contemplará las medidas a tomar en ese buque, en caso de necesidad, para la gestión de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, así como de los contactos estrechos que hayan sido identificados a bordo del buque de cruceros.

2.1.1- CONTENIDO DEL PLAN DE SALUD INTEGRAL

El riesgo de la introducción y propagación del SRAS-CoV-2 a bordo de los buques puede mitigarse considerablemente, pero no eliminarse. Ninguna medida por sí sola impedirá la transmisión del SRAS-CoV-2, por lo que es necesaria una estrategia para la prevención, que contemple la aplicación secuencial o simultánea de todas las medidas de prevención, teniendo en cuenta los distintos escenarios que afectarán tanto a los pasajeros como a los tripulantes del buque, desde el momento previo al embarque – incluso días anteriores- hasta su desembarco.

La actividad realizada por los pasajeros en un buque tipo crucero es muy diversa dependiendo del tipo de buque concreto, siendo reflejo de actividades que se realizan en tierra, para las cuales ya existen establecidas medidas de prevención ante la COVID-19, por lo tanto las medidas preventivas deben ser similares a las ya establecidas para las mismas, no obstante existe un claro condicionante que debe ser tenido especialmente en cuenta, como es la interacción continua de un número importante de pasajeros en el espacio

“cerrado” que constituye el buque (a excepción de aquellas actividades realizadas en cubierta) . A lo anterior, hay que añadir la interacción existentes entre la propia tripulación del buque y de ésta con los pasajeros.

Por tanto las medidas generales de prevención, tales como la distancias de seguridad interpersonal, el uso obligatorio de mascarilla (en todo momento salvo cuando se esté en las cabinas /camarotes, se esté comiendo, bebiendo o nadando), la higiene respiratoria y una adecuada higiene de las manos deben ser aplicadas de la misma forma a bordo de los buques como son exigidas en tierra.

Las compañías de cruceros deberán determinar las medidas de control a adoptar en cuanto a la capacidad de pasajeros en función del diseño y las características exclusivas de cada buque, la gestión operativa en los flujos de pasajeros a bordo y los sistemas de carga, embarque y desembarque, todo ello coordinado con las autoridades de los puertos nacionales en los que se inicien, finalicen o se haga una escala.

El Plan Integral de salud, debe contemplar al menos los siguientes apartados:

1.- Medidas establecidas de forma previa al embarque.

1,1.- Medidas relativas a los pasajeros:

- Requerimientos de salud y territorio para embarcar
- Medidas relativas a las terminales de embarque

1.2.- Medidas relativas a la tripulación

- Requerimientos de salud y territorio para embarcar
- Medidas de formación e información sobre COVID-19 y los Planes de aplicación en el buque.

2.- Configuración y medidas de higiene del barco

2.1.- Aforo de pasajeros en base al buque que permita y facilite la gestión de la densidad de personas en los diferentes espacios y pasillos del buque, permitiendo la distancia de seguridad interpersonal en los espacios del buque. A estos efectos podrán ser considerados convivientes los pasajeros que comparten cabinas (camarote).

2.2. Aforo de las distintas salas de uso colectivo (incluidos ascensores y aseos de uso colectivo), que deberá estar debidamente señalado y sistema que se instaurará para verificar su cumplimiento. Como máximo los aforos de estas salas serán del 50 %.

2.3- Cumplimiento de las medidas establecidas para cada actividad realizada en el buque de acuerdo al nivel de alerta general que exista en Andalucía y la normativa respecto a COVID-19 vigente establecida (piscinas, gimnasios, restauración, locales comerciales, actividades grupales, salas de descanso, teatros, salas recreativas infantiles etc..)

2.4.- Estrategia para minimizar riesgos en la gestión del aire, aumentando la entrada de aire fresco y reduciendo la recirculación cuando sea posible, utilizando un adecuado sistema de filtros u otras tecnologías para maximizar la eficacia del sistema. La estrategia de gestión del aire debe optimizarse teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la antigüedad del barco y el diseño de la ventilación existente, y debe hacerse especial hincapié en las zonas públicas y en los lugares con mucho tráfico de personas.

2.5.-Procedimientos de limpieza y desinfección de los espacios del buque, con especial mención a las zonas de uso colectivo, incluyendo el uso de virucidas autorizados por el Ministerio de sanidad, incluyendo medidas de desinfección frecuente de aquellas superficies de contacto manual frecuente pro pasajeros y tripulación.

2.6.- Procedimientos para limitar el contacto de la tripulación con los pasajeros a lo estrictamente necesario y entre este grupo de tripulación y el resto.

3.- Medidas para las escalas en los puertos andaluces:

Sólo se permitirán el desembarco de los pasajeros, salvo necesidades médicas o de urgente necesidad debidamente acreditada, para participar en salidas organizadas por la naviera.

Se evitará el contacto de personal de la tripulación con el personal del puerto o la ciudad de escala, en los casos que sea imprescindible se tomará las medidas de

prevención y protección necesarias.

3.1- Medidas para la realización de los aprovisionamientos en los puertos de escala.

3.2.- Descripción de las salidas organizadas previstas en cada escala

3.2.1.- Medidas para el transporte

3.2.3- Medidas respecto a los contactos de pasajeros con personas del puerto/ciudad de escala.

3.2.3- Medidas preventivas en los lugares/espacios/actividades objeto de la salida organizada.

2.2. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19 :

Cada buque de pasajeros tipo crucero deberá contar con un **Plan de vigilancia y contingencia COVID-19** que contemple las medidas de vigilancia para la prevención y detección de casos sospechosos y/o confirmados, la gestión de los mismos y la actuación ante posibles brotes de COVID-19.

Debido a que el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 presentan nuevos desafíos que requieren medidas extraordinarias para preservar la salud de los pasajeros, de la tripulación y de los destinos que visitan los barcos, las navieras deben aumentar el compromiso existente en lo que se refiere a instalaciones médicas, equipos y suministros, dotación de personal, formación y procedimientos.

Este Plan deberá al menos contemplar los siguientes contenidos:

1.- Instalaciones médicas:

Deberá contarse con las instalaciones médicas y los espacios de alojamiento a bordo necesarios para tener suficiente capacidad para proporcionar cuidados intensivos a bordo para casos de COVID-19 y para separar a las personas potencialmente infecciosas de las que presentan enfermedades no infecciosas.

A la hora de determinar la proporción adecuada de camas de hospitalización y de camas con capacidad de cuidados intensivos a bordo debe tenerse en cuenta entre otros

factores, el número de personas que pueden necesitar cuidados y el tiempo de duración de los mismos antes de poder desembarcar.

Designar camarotes reservados para el aislamiento de los posibles casos y los casos confirmados de COVID-19 y la puesta en cuarentena de sus contactos cercanos. La ubicación de estos camarotes, en la medida de lo posible, debe facilitar una supervisión efectiva por parte del personal médico y minimizar el tráfico de pasajeros y tripulación en el área. Se debe tener en cuenta el funcionamiento de flujo de aire del barco al seleccionar la ubicación de estas cabinas.

2.- Material médico y suministros

Complementar los equipos médicos y suministros especificados en las Directrices existentes y aumentar los tipos y cantidades llevados a bordo. Esto debería incluir al menos políticas y procedimientos eficaces, equipos de diagnóstico para realizar pruebas de detección del SARS-CoV-2 (PIDIA) a bordo, mascarillas y equipos de protección individual (EPI). Además, estos equipos y materiales se deberán adaptar en función de la capacidad operativa del barco.

En el momento actual, se dispone de dos pruebas de detección de infección activa, una prueba rápida de detección de antígenos (Antigen Rapid diagnostic test, Ag-RDT) y una detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente. La realización de una u otra, o una secuencia de ellas, dependerá del ámbito de realización, la disponibilidad y de los días de evolución de los síntomas. **No se recomienda la realización de ningún tipo de pruebas serológicas para el diagnóstico de infección activa ni en personas con síntomas ni en asintomáticos (ver: <https://www.ecdc.europa.eu/en/COVID-19/surveillance/case-definition>).**

3.- Personal médico:

Se debe proporcionar un número y una combinación adecuada de profesionales médicos en función del número de tripulantes y pasajeros a bordo y mantener una reserva de profesionales de la que se pueda disponer en caso de necesidad.

Designación e identificación de la persona o personas a bordo de cada barco para que sean responsables de los aspectos contemplados en el Pla de Salud Integral y en el

Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19. Esto incluye la responsabilidad específica de informar y supervisar la implementación y el cumplimiento de las medidas de prevención, la acción sobre éstas así como todo lo relacionado con los mecanismos de respuesta ante cualquier enfermedad infecciosa a bordo.

4.- Procedimientos:

4.1- Medidas para la tripulación:

- Realización de pruebas de PCR, las 48-72 horas antes del embarque.
- Realización de una PIDIA periódicamente con una frecuencia adecuada, al menos de 15 días y, siempre, al finalizar cada travesía.
- Recomendar 5 días de cuarentena antes del embarque.
- Vigilancia activa del estado de salud de la tripulación.
- Exigencia de utilización permanente de mascarilla, salvo para almorzar y estancia en camarote.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias en tierra.
- Formación en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Establecimientos de grupos burbuja para la realización de las diferentes actividades recreativas, de ocio, manutención y convivencia.
- Se recomendará para aquellos tripulantes que hayan completado la vacunación, portar de un Certificado de vacunación completa frente a la COVID-19 con vacunas autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Se recomendará para aquellos tripulantes que hayan sido casos confirmados y hayan pasado la enfermedad COVID-19 en los últimos 90 días previos al embarque, portar un certificado que lo acredite.
-

4.2.- Medidas para los pasajeros a lo largo de toda la experiencia del crucero:

- Realización de pruebas de PCR, las 48-72 horas antes del embarque.

- Realización de PIDIA a los 3 días tras el embarque.
- Recomendar 5 días de cuarentena antes del embarque.
- Exigencia de utilización permanente de mascarilla, salvo para ingestión y bebida, estancia en camarote y natación o actividad inviable de realizar con ella.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias en tierra.
- Formación en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Material informativo en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19 a lo largo de todo el trayecto.
- Realización de excursiones solo de forma “gestionada”, no permitiéndose las excursiones libres en las escalas.
- Control de temperatura a bordo, utilización de canales de comunicación sobre estos extremos, realización de test, coordinación con puertos, terminales y proveedores de servicios.
- Instalación de la aplicación de RADAR COVID del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (más información en: <https://radar-covid.gob.es/home>). Se recomienda como mínimo 1 descarga en un móvil o *smartphone* por cada grupo de convivencia.
- Se recomendará para aquellos pasajeros que hayan completado la vacunación, portar de un Certificado de vacunación completa frente a la COVID-19 con vacunas autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Se recomendará para aquellos pasajeros que hayan sido casos confirmados y hayan pasado la enfermedad COVID-19 en los últimos 90 días previos al embarque, portar un certificado que lo acredite.

4.3- Procedimientos de actuación ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados

Se deberán contemplar los procedimientos a seguir ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados a bordo, siguiendo las directrices contenidas en ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 (Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf), a tales efectos se entenderán por convivientes aquellas personas que compartan cabina/camarote. En caso necesario de aislamiento o cuarentena durante la travesía se trasladarán a las cabinas/camarotes previamente designados en el plan.

Se deberá establecer procedimientos específicos ante la aparición de brotes a bordo del buque, teniendo en cuenta la posibilidad de brotes entre la tripulación y entre pasajeros de la misma o diferentes “burbujas sociales” de los pasajeros, que contemplen medidas preventivas sobre el funcionamiento de la operativa diaria del buque, como en las escalas en la restricción de movimiento o actividades a realizar en base a la posible transmisión entre tripulación y pasajeros o la posibilidad de transmisión entre diferentes “burbujas sociales” de pasajeros.

Se deberá disponer de estancias y/o camarotes estructuralmente separados del resto para el aislamiento y cuarentena de casos confirmados COVID-19 o de contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 con circuitos de entrada y salida independientes, equipos sanitarios y de tripulación adecuadamente formados tanto para su atención sanitaria como no sanitaria (ej. gestión de residuos, lavandería, servicio de comida etc.).

Se deberán establecer procedimientos de actuación y comunicación entre los servicios médicos del buque con las autoridades sanitarias de las escalas (a través de Sanidad Exterior) y con las entidades y/o centros sanitarios concertados en aquellos casos que sea necesario el desembarque de pasajeros o tripulantes en los puertos del itinerario en Andalucía, para su asistencia médica, aislamiento o cuarentena.

De forma sistemática, todo buque con a bordo un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, o contactos estrechos de caso confirmado de COVID-19, con necesidad de desembarcar durante una escala en un puerto de Andalucía, tendrá que comunicárselo a Sanidad Exterior, que se a su vez, se pondrá en contacto con los equipos de Alertas de Salud Pública a nivel provincial o central.

La gestión de los brotes de COVID-19 durante la escala del buque en Andalucía corresponde a los Servicios de Salud Pública en coordinación con los servicios médicos del buque quienes facilitarán toda la información necesaria para la investigación epidemiológica y las actuaciones a llevar a cabo en cada situación.

3.- SOLICITUD PARA LA ESCALA DE PASAJEROS

Cuando un buque de pasajeros, tipo crucero, en itinerario exclusivo de puertos nacionales, prevea la realización de una escala, salida o destino final, en un puerto de Andalucía, deberá obtener previamente la “ACEPTACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD” de las autoridades sanitarias de Andalucía mediante una solicitud oficial en formato de declaración responsable (ANEXO I de este documento).

La solicitud para la escala de pasajeros se dirigirá, al menos 20 días antes de la fecha prevista de la primera escala, inicio o fin de crucero, al responsable de la autoridad sanitaria competente a nivel provincial en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por parte de la naviera o del agente consignatario representante de la naviera, en un modelo normalizado, , en el que se expondrá y describirá la actividad que realizará el buque de cruceros, y concretamente se informará al menos de:

- Itinerario detallado, mencionando todos los puertos de escala españoles desde el inicio de su itinerario, y puertos en los que habrá embarque de pasajeros.
- Los itinerarios que se informen deben ser completos desde el puerto de inicio del crucero y embarcan pasajeros, hasta su finalización.
- Si el buque antes del inicio de su itinerario o escala procede con pasajeros de otro puerto español, deberá incluirlo en el itinerario que se notifica.
- Fechas de las escalas en cada puerto.
- Buque con el que pretende operar en el itinerario planteado, indicando la identificación del mismo y características generales. Expresamente se debe informar de la capacidad máxima de pasajeros (lb) y tripulantes que tiene autorizada el buque en su registro, y el número máximo de pasajeros y tripulantes con los que pretende operar en el itinerario planteado, expresado en porcentaje y cifra neta.

- Plan de Salud Integral, que deberán ser parte del sistema de seguridad del buque y del Instituto Social de la Marina (ISM), de manera que se garantice su implantación por la naviera, y pueda ser evaluado y en caso necesario verificado.
- Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19, que deberán ser parte del sistema de seguridad del buque y del ISM, de manera que se garantice su implantación por la naviera, y pueda ser evaluado y en caso necesario verificado.

Esta solicitud se presentará mediante declaración responsable por parte del agente consignatario/naviera de cruceros, acompañada de los documentos probatorios que avalen lo declarado, y conteniendo al menos las especificaciones contempladas a continuación:

A. CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS EN PUERTOS DEL ITINERARIO.

Plan específico a desarrollar en cada Puerto de Escala ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se especifiquen los conciertos y contratos con instalaciones hospitalarias.

El centro sanitario concertado para pasajeros/tripulantes, deberá ser adecuado para la atención de pacientes de la COVID19 y en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque, y así se deberá incluir en la información del mismo, si para este tipo de pacientes se dispone de:

- Camas en planta de hospitalización convencional para enfermos de la COVID19.
- Camas UCI para enfermos de la COVID19 (con ventilación mecánica).
- Servicio médico concertado que se haga cargo del seguimiento de los casos y contactos que NO estén hospitalizados (atención ambulatoria/telefónica) y en alojamiento concertado, hasta la finalización del periodo de cuarentena.

Deberán indicarse en la solicitud las características y número de los medios sanitarios concertados, así como la justificación de que dichos medios son los adecuados para las características del itinerario. Se deberá tener concertado como mínimo un 5% de camas de agudos o de UCI del total de pasajeros movilizados.

B. ALOJAMIENTO CONCERTADO PARA CUARENTENA EN PUERTOS DEL ITINERARIO.

Se especificarán los conciertos y contratos suscritos con alojamientos en cada escala, para el desembarque de enfermos (pasajero o tripulante confirmados) en cada puerto del itinerario en los que realiza escalas y puerto base (si está a menos de 24 horas de navegación). Alojamiento, manutención y asistencia médica (ambulatoria, telefónica, etc..) donde alojar pasajeros o tripulantes contagiados asintomáticos, o que no requieren ingreso hospitalario.

De igual forma se deberá proceder en el caso de contactos estrechos “convivientes” de un caso confirmado, pudiendo el resto de contactos estrechos (no convivientes de un caso confirmado) continuar la cuarentena en el buque.

Las instalaciones concertadas para pasajeros/tripulantes, deberá ser una instalación adecuada para el alojamiento y atención de casos COVID19 y contactos estrechos convivientes, en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque, hasta un mínimo del 10 % del total de pasajeros movilizados, y se deberá incluir en la información del mismo, si para este tipo de pacientes:

- Existe disposición de habitaciones o apartamentos de uso individual y de uso doble con baño propio para alojamiento de pacientes con la COVID19 que no requieren atención sanitaria y deben permanecer en aislamiento o de contactos estrechos en cuarentena.
- El alojamiento concertado para cuarentena de casos o contactos incluye o dispondrá de la pensión completa a los mismos y tal servicio será prestado en su propia habitación.

Deberán indicarse en la solicitud las características y número de los alojamientos concertados, así como la justificación de que dichos medios son los adecuados para las características del itinerario.

Además de lo anterior, a fin de asegurar la posibilidad de finalizar la cuarentena a aquellos pasajeros/tripulantes al finalizar la travesía, se deberá especificar el concierto y contrato suscrito con alojamientos en el puerto donde se finalice la travesía y estuviera previsto el desembarque de los pasajeros, de tal forma que se cuente al menos con una capacidad de un 20 % del total de pasajeros movilizados.

No obstante se podrá permitir el desembarco para retorno a su lugar de residencia para la finalización de la cuarentena siempre y cuando: el alojamiento previsto en su lugar de residencia garantice las condiciones necesarias para la cuarentena, el desplazamiento se realice en un medio de transporte privado, se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo de contactos durante el trayecto y se haya informado y autorizado el desplazamiento por las autoridades de salud pública implicadas. Para ello, el contacto firmará un documento de declaración de responsabilidad (Ver Anexo 5 del Documento de la estrategia).

C. COMPAÑÍA DE SEGUROS MEDICOS.

Información completa de la compañía de seguros y póliza que la naviera tiene contratada para cubrir y garantizar todos los gastos que se originen en los centros concertados (sanitario y alojamiento), tanto sanitarios como de habitación para pasajeros o tripulantes.

Esto último se puede sustituir por igual información del P&I que la naviera que se encargue de cubrir la emergencia asociada a la enfermedad COVID-19, o empresa de servicios médicos y sanitarios que gestionará los desembarques de pasajeros/tripulantes y asumirá todos los gastos de los puntos 1 y 2 de la declaración responsable.

- La compañía de seguros concertada por la naviera para pasajeros/tripulantes, deberá ser adecuada para la atención de pacientes de la COVID19 y en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque. Así se deberá hacer constar en la información a aportar:
- Que la póliza o servicio contratado por la naviera se hará cargo de todos los gastos de ingreso sanitario (hospitalización convencional / intensivos / ambulatorio) de los casos que lo precisen, y del alojamiento (pensión completa) de los casos y contactos.

- Que estarán cubiertas las necesidades de transporte adecuado, tanto desde el buque hasta el alojamiento/hospital como desde el alojamiento/hospital al puerto o aeropuerto.
- Que se encuentra cubierto en el servicio concertado por la naviera los traslados aéreos sanitarios y repatriación de pacientes/cadáveres si es preciso.

D. PROTOCOLOS DE LAS COMPAÑÍAS DE CRUCEROS

Se aportará por parte de la naviera información relativa a sus Plan de Salud Integral y Plan de vigilancia y contingencia de COVID-19.

Una vez evaluada la solicitud, declaración responsable y documentación aportada, por parte de la autoridad sanitaria provincial se procederá a informar a la naviera/consignatario de la aceptación o no de la escala del buque de pasajeros tipo crucero, en el puerto indicado en dicha comunicación, con las recomendaciones o especificaciones oportunas, en caso de ser necesarias, remitiendo copia de la misma a la autoridad portuaria correspondiente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DEL PLAN DE SALUD INTEGRAL DE ESCALAS DE CRUCEROS EN ANDALUCÍA.

D. _____, en nombre y representación de la empresa Consignataria de Buques _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de _____ provincia de _____, C/ _____, n _____ por el presente documento

SOLICITA la solicitud de Aceptación por parte de esa autoridad sanitaria, en el marco del PROTOCOLO de Escalas de Cruceros con itinerario exclusivamente nacional en Andalucía de la Consejería de Salud y Familias y en cumplimiento de la Resolución de 23 de junio de la Dirección General de la Marina Mercante, de la realización de :

- Escala del buque de pasajeros tipo crucero _____
- Inicio o fin de crucero del buque _____

Aporta a esta solicitud los siguientes documentos:

ITINERARIO DETALLADO

FECHAS DE ESCALAS EN CADA PUERTO

INFORMACIÓN RELATIVA AL BUQUE: identificación, capacidad y características generales.

PLAN DE SALUD INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PLAN DE VIGILANCIA Y CONTINGENCIA DE COVID-19

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AGENTE CONSIGNATARIO DE CRUCEROS, CONTENIENDO:

	Plan de Centros Sanitarios Concertados
	Plan de Alojamiento Concertado
	Seguros Médicos Contratados

Lo que pide en _____, a _____ de _____ 2021

FDO:

P.P.: